

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 9 de febrero de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza, y,
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

Por la concejala Garbiñe Zabalza se formula la siguiente observación: “En el punto primero del orden del día correspondiente a la aprobación del acta de la sesión de fecha 30 de noviembre de 2017 figura como resultado de la votación 7 votos a favor y 1 abstención, debiendo corregirse en el sentido de que el resultado de la votación fue 6 votos a favor y 1 abstención.”

El Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2017, con la observación anterior.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

2º.- Informe sobre las cuestiones del personal del Ayuntamiento de Añorbe planteadas en el Pleno de 30 de noviembre de 2017.

El Alcalde explica que en el Pleno de 30 de noviembre se acordó que se emitiera un informe sobre las preguntas que se plantearon en relación con el personal del Ayuntamiento de Añorbe que se ha remitido junto con la convocatoria de la sesión.

Ana Jover señala que en el informe del Secretario se concluye que el empleado de servicios múltiples es funcionario.

El Alcalde contesta que en el Pleno de 30 de noviembre de 2017 también se acordó consultar este tema en la Federación Navarra de Municipios y Concejos y mantuvimos una reunión con una Letrada y esta es la razón del retraso en la celebración de este Pleno. En esa reunión nos dijo lo mismo, es decir, que era funcionario y nos entregó un dictamen del Consejo de Navarra en relación con un proceso de funcionarización aprobado por el Ayuntamiento de Larraga. Posteriormente, a petición de un grupo municipal de ese Ayuntamiento, se inició la revisión de oficio del acuerdo de nombramiento como funcionario. En todo proceso de revisión de oficio debe solicitarse informe al Consejo de Navarra y, en este caso del Ayuntamiento de Larraga, el Consejo dijo que la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Foral de Funcionarización no podía aplicarse con efectos retroactivos.

El Secretario añade que el Consejo de Navarra lo que hace es aplicar la doctrina del Tribunal Constitucional consistente en que las declaraciones de inconstitucionalidad de las leyes no afectan a las situaciones jurídicas creadas por la aplicación de una ley antes de ser declarada inconstitucional y que han quedado consolidadas por no haber sido recurridas en plazo, es decir, que la declaración de inconstitucionalidad no tiene efectos retroactivos.

El Alcalde concluye que este tema está claro y que el empleado de servicios múltiples es funcionario.

Ana Jover dice que no aparece en el informe una de las preguntas que se hicieron y que es muy importante y es la que se refería a los trabajos que puede hacer un empleado de servicios múltiples encuadrado en el Nivel E.

El Alcalde contesta que también preguntó sobre esta cuestión. El Nivel E es el más bajo en la Administración y a esta persona se le contrató como empleado de servicios múltiples para la realización de tareas muy variadas y, siendo contratado laboral, se le hizo funcionario, pero en las mismas condiciones de trabajo anteriores. Lo que tiene que hacer es, en realidad, lo que viene haciendo actualmente.

Ana Jover pregunta si puede coger maquinaria con el nivel que tiene reconocido.

El Alcalde contesta que se le contrató para eso.

El Secretario contesta que sí y añade que se le puso un plus de peligrosidad por el manejo de maquinaria y por otras actividades que implicaban riesgo pero que el Gobierno de Navarra lo recurrió porque no podían incrementarse las retribuciones de los empleados públicos.

Ana Jover pregunta si no hay ningún problema en los trabajos que realiza.

El Alcalde contesta que no y que se le contrató para hacer trabajos que no necesitan una técnica especial, como, por ejemplo, limpieza, atención de jardines o pequeñas reparaciones.

Joaquín Torres añade que otros trabajos, por ejemplo, reparaciones del alumbrado público, lo hace una empresa y él lo que hace es ayudarles y facilitarles el trabajo.

Ana Jover pregunta por los partes de trabajo.

El Alcalde contesta que se va a exigir la realización de partes de trabajo.

Ana Jover pregunta si se van a hacer planes de trabajo, porque lo lógico es que en primer lugar se planifique el trabajo y después se haga el parte y se constate si el trabajo se ha realizado o no.

A continuación se producen distintas intervenciones sobre la forma de planificar el trabajo del empleado de servicios múltiples, acordándose que se planificará el trabajo y se exigirá la realización de partes de trabajo.

Ana Jover pregunta si el horario de 8:00 a 15:00 horas está establecido en el contrato de trabajo, porque cuando empezó tenía jornada partida.

El Alcalde contesta que ese horario es para todos los empleados públicos.

Joaquín Torres señala que cuando empezó trabajaba de mañana y de tarde y después se modificó el horario a sólo de mañana.

Garbiñe Zabalza contesta que ese es el horario de los funcionarios y que los trabajos de limpieza de calles, jardines y, en general, los trabajos que realizan los empleados de servicios múltiples son siempre de mañana.

Ana Jover pregunta si antes que no era funcionario podía tener un horario partido y después de ser funcionario ya tiene que tener obligatoriamente la jornada de mañana.

El Secretario contesta que se puede establecer otro horario por necesidades de servicio.

El Alcalde puntualiza que ese cambio tiene que ser negociado con el empleado.

3º.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del personal del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018.

El Alcalde expone que la plantilla orgánica del personal quedó pendiente de aprobación en el último Pleno hasta que se aclarasen las cuestiones vistas en el punto anterior.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al ejercicio de 2018, mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas se aprobarán anualmente sujetándose al procedimiento de aprobación de los presupuestos, se propone por la Presidencia al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2017, conforme a la relación que como Anexo se acompaña a esta propuesta.

2º.- Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada.”

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Personal Funcionario

Secretaria. 1 plaza. Nivel A. Complemento de puesto de trabajo: 20,00%. Situación: vacante.

Empleado de Servicios Múltiples. 1 plaza. Jornada Completa. Nivel E. Complemento Nivel: 15%.
Forma de provisión: Concurso oposición. Situación: Activo.

Personal laboral:

Oficial Administrativo. 1 plaza. Jornada completa. Nivel C. Complemento Nivel: 12%. Forma de provisión: Concurso Oposición. Situación: Activo.

Bibliotecaria. 1 plaza. Jornada reducida 15 horas semanales. Nivel C. Complemento Nivel: 12%.
Forma de provisión: Concurso oposición. Situación: Activo.

ANEXO II

Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe

Personal Funcionario

D. Francisco Javier Aizcorbe Monreal. Servicios Múltiples. Nivel: E. Grado 1. Complemento 15%
Forma provisión: Concurso oposición. Grado 1. Antigüedad: 23 de junio de 2008.

Personal contratado laboral

D^a M^a Isabel Echeverría Lizaso. Oficial Administrativo. Nivel: C. Complemento 12%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 17 de julio 2000.

D^a Mariola Huarte Elizari. Bibliotecaria. Nivel: C. Complemento 12%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 21 de febrero de 1995.

Personal contratado en régimen administrativo

D. Javier Martínez de Azagra Adrián. Secretario. Nivel A. Complemento 20%. Forma de provisión: concurso oposición. Antigüedad: 2 de mayo de 2001. Quinquenio: 3.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

4º.- Aprobación de los coeficientes a aplicar para la determinación del valor de los terrenos y del tipo de gravamen para determinar la cuota tributaria a los efectos de la exacción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Alcalde expone que una Sentencia del Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales tres artículos de la Ley Foral de Haciendas Locales relativos al impuesto de plusvalías, de manera que este impuesto sólo se puede cobrar cuando se produzca una ganancia real en la transmisión pero si no hay ganancias no se puede cobrar el impuesto. Con la regulación anterior se aplicaban unas fórmulas y siempre había plusvalías. Ahora se ha cambiado el sistema y se han aprobado otras tablas y fórmulas y, como consecuencia, cuando hay plusvalía en la transmisión, el importe que hay que pagar viene a ser la mitad de lo que se hubiera pagado aplicando el sistema anterior. De media resulta para el contribuyente una reducción del 50%. Al que tiene plusvalía, comparado con lo que se pagaba hasta ahora, le sale la mitad. Entonces nos han recomendado que subamos algo el tipo impositivo.

Ana Jover pregunta a qué se aplica ese porcentaje.

El Secretario contesta que primero se aplica al valor del terreno el coeficiente de la escala que corresponda según los años que hayan pasado desde la anterior transmisión y a la cantidad resultante se aplica el tipo impositivo que debe estar entre el 8 por cien y el 25 por cien.

El Alcalde explica que si se vende en el mismo año y hay plusvalías se tributa más, seguramente para evitar especulaciones. Pero a medida que el número de años es mayor se va reduciendo el impuesto y la media de la reducción es del 50 por cien comparado con lo que se hubiera pagado antes de la reforma de la Ley de Haciendas Locales.

El Secretario aclara que los coeficientes que vienen en la propuesta de acuerdo son los mismos que establece la Ley de Haciendas Locales.

El Alcalde continúa explicando que lo único que nos dejan variar es el tipo impositivo que debe estar incluido entre el 8 por cien y el 25 por cien y aquí hemos propuesto el 20 por cien. Antes se aplicaba el 14 por cien pero desde la Federación se recomienda a los Ayuntamientos subir el porcentaje debido a la reducción general del impuesto y por eso proponemos que se ponga el 20 por cien.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Mediante Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 249, de 30 de diciembre de 2017, se ha modificado la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 72/2017, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de julio de 2017, que declaró inconstitucionales los artículos 175.2, 175.3 y 178.4 de la Ley Foral citada, relativos al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Que el artículo 175 modificado establece los coeficientes máximos a aplicar al valor del terreno en el momento del devengo a los efectos de determinar la base imponible del impuesto según el periodo de generación del incremento de valor, correspondiendo su aprobación a los Ayuntamientos.

Que, asimismo, el artículo 176.2 establece que la escala de gravamen será fijada por el Ayuntamiento, sin que el tipo mínimo pueda ser inferior al 8 por cien ni el tipo máximo pueda superar el 25 por cien.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor para la determinación de la base imponible del impuesto, que se establecen a continuación:

Periodo de Generación:

- 0,63 Igual o superior a 20 años.

- 0,58 19 años.

- 0,51 18 años.

- 0,36 17 años.

- 0,21 16 años.
- 0,06 15 años.
- 0,06 14 años.
- 0,06 13 años.
- 0,06 12 años.
- 0,06 11 años.
- 0,06 10 años.
- 0,06 9 años.
- 0,06 8 años.
- 0,06 7 años.
- 0,06 6 años.
- 0,06 5 años.
- 0,06 4 años.
- 0,11 3 años.
- 0,13 2 años.
- 0,13 1 año.
- 0,06 Inferior a 1 año.

Segundo.- Fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 20 por cien.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra”.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

5º.- Aprobación inicial del Convenio Urbanístico para la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe en las parcelas 202 y 203 del Polígono 8.

El Alcalde explica al Pleno que un vecino inició un proyecto urbanístico y en el momento de tramitarse el proceso de participación vecinal se tuvo conocimiento que la parcela estaba afectada por una servidumbre de paso. Este vecino también solicitaba el cambio de uso de la parcela para que pasara de uso secundario a residencial. Los vecinos alegaron y al final de todo este proceso se ha planteado una propuesta de convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y

todos los vecinos afectados, de tal manera que esa servidumbre de paso se transforma en una calle cuya urbanización deben costear todos los vecinos. Ese paso existe y está asfaltado y el tema surgió porque los promotores del expediente querían cerrar la finca cogiendo ese trozo afectado por la servidumbre de paso y de ahí ha venido todo. Y la conclusión es que el vecino cedería el terreno para la calle pero el coste de la urbanización sería a cargo de todos los vecinos.

Joaquín Torres explica que en la curva de salida del pueblo está el antiguo molino y un almacén agrícola. Esto junto con la bodega tenían antes asignado un uso productivo. En la bodega se empezaron a construir viviendas pero no se hizo la tramitación y el almacén y el molino seguían con el uso productivo. Ahora lo que han pedido es cambiar a uso residencial y, al principio, los propietarios del molino querían ampliar la calle San Esteban y cerrar completamente la parcela del molino, pero los vecinos aportaron una nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente a esta parcela en la que se hacía constar que estaba gravada con una servidumbre de paso. Ahora lo que van a hacer los propietarios tanto del almacén como del antiguo molino es hacer una cesión para que haya una calle de 5 metros de anchura y aquí ha habido reuniones con los vecinos y parece ser que están de acuerdo.

El Alcalde expone que de lo que se trata es de aprobar el Convenio Urbanístico.

Joaquín Torres sigue explicando, en relación con la futura calle, que en la reunión quedó claro que los costes de urbanización los van a pagar los vecinos a tanto por parcela. Y cuando esté la calle terminada, con farolas y todo, la entregarán al Ayuntamiento y será una calle más del pueblo.

El Secretario añade que la tramitación del convenio urbanístico consiste en la aprobación inicial, publicación en el Boletín Oficial de Navarra y un plazo de alegaciones de veinte días.

Ana Jover pregunta en relación con la última alegación realizada y el informe emitido por la ORVE al respecto si hay algún plano posterior.

El Secretario contesta que no.

Ana Jover pregunta cómo quedan los retranqueos después de esa alegación porque la ORVE en el informe emitido sobre la última alegación deja claro que el retranqueo debe ser como mucho de 1,5 metros.

Joaquín Torres señala que el retranqueo de 1,5 metros afecta al límite de la parcela que da a la carretera. Las alineaciones de la calle San Esteban no se modifican. Casi todos los vecinos han venido con sus arquitectos y todos llegaron al acuerdo que entre la bajera y el antiguo molino va a quedar una calle de 5 metros de anchura y que la calle San Esteban se queda como está y que en la parte que da a la carretera se sigue la alineación existente desde la antigua bodega y que está con adoquín. Y para seguir con esta alineación el retranqueo tiene que ser de 1 ó 1,5 metros.

Ana Jover pregunta si para futuras edificaciones el retranqueo a la calle San Esteban será de tres metros.

Joaquín Torres vuelve a contestar que la calle San Esteban se queda como está.

Por los concejales se procede a revisar el plano remitido por la ORVE y que consta incorporado en el último informe que ha emitido.

Ana Jover señala que en ese informe de la ORVE se hace constar lo siguiente:

“Informar que la propuesta de ordenación objeto de la sugerencia no propone cesión alguna ni en el lado de la carretera ni en la calle San Esteban, estableciendo alineaciones máximas de edificación (no de cierre) para que la imagen del conjunto no se vea perjudicada en relación a la amplitud visual, calles en sombra, etc. No cabe duda que dicha propuesta puede ser analizada y, en su caso, corregida, si bien mantener la edificación actual dentro de las alineaciones máximas puede interferir en lo anteriormente expuesto.

Por todo lo informado se propone al Ayuntamiento estimar parcialmente la sugerencia-alegación, únicamente en relación a la reducción de las distancias según el contenido del escrito presentado (hasta 1 ó 1,5 metros del límite del cierre)”.

Ana Jover señala que mientras se mantengan las edificaciones actuales no se plantea ningún problema pero para nuevas edificaciones en el plano se establece un retranqueo de 3 metros.

El Alcalde contesta que esa es la alegación que plantearon y que se les admitió parcialmente.

Ana Jover continúa señalando que en la última resolución no queda claro este tema. En esta Resolución se dice. respecto al retranqueo de la edificación en la parcela 202, que será de un metro o, a lo máximo, de 1,5 metros respecto del límite de dicha parcela y que se determinará en el Convenio Urbanístico. Pero no está claro lo de los retranqueos, porque en la resolución se habla de retranqueos de la edificación en la parcela pero en el informe habla de retranqueos respecto del cierre y no se sabe si es lo mismo o no.

Joaquín Torres señala que en el acta de la reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2017 en el proceso de participación ciudadana del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 202 se dice lo siguiente:

“Carlos Ibarrola pregunta por la actuación de los Hermanos Aldaz en relación con la esquina del edificio existente y cuando se ejecutaría esa actuación.

Juan Cruz Lasheras señala que habría que replantear esa situación. Si los Hermanos Aldaz no tienen ningún impedimento en ceder unos metros y se consigue un vial de anchura suficiente que garantice y mejore las condiciones de accesibilidad, entonces igual no es tan necesario que este edificio desaparezca por el tema de la esquina.

Seguidamente se producen distintas intervenciones en relación con las alineaciones de la parcela 202, considerando Carlos Ibarrola que igual tiene más sentido mantener la alineación de la edificación actual siempre que se mantenga el acceso. Tampoco se trata de quitar por todos los lados, porque esa calle es un poco justa pero sirve.”

Ana Jover contesta que aquí se habla de la parcela en sí pero en el otro lado se habla de la edificación. La parcela está claro que puede llegar hasta el límite pero el retranqueo se plantea para las edificaciones que puedan construirse después. Si la edificación de la parcela se mantiene y no se tira se quedará tal cual pero si se derrumba y se hace una nueva edificación, el límite de la parcela, obviamente, se mantendrá, pero el edificio nuevo que se haga tendrá que retranquearse. El problema es que en la Resolución se habla de un retranqueo de 1 ó 1,5 metros y en el informe de la ORVE se establecen 3 metros.

El Secretario señala que en el nuevo Plan Especial de Actuación Urbana que se tramite tendrá que concretarse si es 1 ó 1,5 metros.

Finalmente se acuerda solicitar a la ORVE que prepare un plano en el que se recoja la estimación de la alegación y modifique los retranqueos de las nuevas edificaciones en la parcela 202 en la calle San Esteban.

Ana Jover pregunta si los otros propietarios están de acuerdo con la estimación de la alegación.

El Secretario contesta que se les notificó la Resolución y el informe de la ORVE pero que no han contestado nada.

El Alcalde señala que lo que los vecinos querían era mantener el acceso que tienen por abajo y al resto no le daban mucha importancia.

El Secretario señala que se notificará a los vecinos el texto del Convenio y el plano corregido.

El Alcalde expone que ahora se acuerda la aprobación inicial, se notifica a todos y habrá un plazo de alegaciones y todos tendrán que estar de acuerdo y firmar el Convenio. Al final, el tema es que quede muy claro que lo que los promotores pedían inicialmente que era ocupar esa entrada no es posible porque hay una servidumbre de paso. El problema es que todos tienen que estar de acuerdo. Cada vecino igual tiene que poner 1.000 euros y los promotores el terreno y además el dinero, pero, a cambio, el terreno tendrá uso residencial. Pase lo que pase lo que está claro es que el paso existente actualmente por abajo no lo pueden cerrar y si están todos de acuerdo y firman todos el Convenio, se hará lo demás.

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Convenio Urbanístico de las parcelas 202 y 203:

“Vista la Resolución 10/2018, de 19 de enero, del Alcalde, por la que se acordó dar por finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 202 del Polígono 8, con el resultado de elaboración de un nuevo Plan Especial de Actuación Urbana con las determinaciones señaladas en el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de 9 de octubre de 2017, previa la formalización de un Convenio Urbanístico.

Que el proceso de participación ciudadana referido finalizó con la siguiente propuesta alternativa:

“Aprobación de un nuevo plan especial de actuación urbana, redactado por el Ayuntamiento, que incluiría la creación de una Unidad Asistemática que englobe a todo el ámbito, incluyendo una cesión de las parcelas 202 y 203 para vial público de 5 metros de anchura, con urbanización a cargo de todos los propietarios del ámbito y el replanteamiento de las áreas edificables y alineaciones para las nuevas edificaciones. Además se modificaría el uso asignado a estas dos parcelas pasando de “uso productivo secundario” a “uso residencial en suelo consolidado”, precedido todo de la aprobación de un Convenio Urbanístico firmado por el Ayuntamiento y todos los propietarios afectados”.

Que el objeto del Convenio Urbanístico objeto de aprobación inicial es el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo, y que deberá contener las siguientes determinaciones:

- Creación de una nueva actuación asistemática, AA.4 (siguiendo el orden correlativo del PM vigente) de suelo urbano consolidado, que englobará a las parcelas del ámbito.

- Cambio de uso de las parcelas 202 y 203 de uso productivo a uso residencial unifamiliar, con definición gráfica de alineaciones máximas y áreas de máxima ocupación.
- Asignación de aprovechamientos urbanísticos a las referidas parcelas, que se propone similar al de su entorno, con normativa del Anexo correspondiente.
- Creación de un nuevo vial público de 5 metros de anchura, como resultado de la cesión gratuita de las parcelas 202 y 203, a urbanizar a cargo de todos los propietarios del ámbito.
- Definición del sistema de actuación previsto: actuación directa con obras de urbanización del nuevo vial.

Que consta incorporado en el expediente administrativo el texto del Convenio Urbanístico objeto del presente acuerdo, así como el Informe de la ORVE, Comarca de Tafalla, de 9 de octubre de 2017 y el de Secretaría de 16 de enero de 2018 a efectos de motivación del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento, entre el Ayuntamiento de Añorbe y las personas que se citan a continuación, en su calidad de titulares de las parcelas catastrales incluidas en el ámbito afectado por el expediente que, asimismo, se señalan, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales en las que habrá de llevarse a cabo la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Añorbe mediante un Plan Especial de Actuación Urbana que afecta a las parcelas catastrales 202 y 203 del Polígono 8 de Añorbe, conforme a la representación gráfica que se adjunta al presente acuerdo:

- D^a María Mercedes Undiano Guembe Undiano, en calidad de titular de la parcela 202 del Polígono 8.
- D. Alfonso Aldaz Undiano en calidad de titular de la parcela 202 del Polígono 8.
- D. Francisco Javier Ardanaz Gastón en calidad de titular de la parcela 203 del Polígono 8.
- D. José Carlos Ardanaz Gastón, en calidad de titular de la parcela 203 del Polígono 8.
- D^a Ángel Javier Aldaya Gorraiz, en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. José María Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a Begoña Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a María Asunción Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.

- D^a Raquel Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. Juan Miguel Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D^a María Concepción Aldaya Gorraiz en calidad de titular de la parcela 293 del Polígono 8.
- D. Carlos Marrodán Pascual, en calidad de titular de la parcela 297 del Polígono 8.
- D. Sergio Hernández Hidalgo en calidad de titular de la parcela 303 del Polígono 8.
- Concepción Vecino Soto, titular de la parcela 302 del Polígono 8.
- Ixone Archanco Leoz. y
- Raúl López Gil de Gómez, titulares de la parcela 206 del Polígono 8.
- Pedro Mario Argain Baztán, y.
- María Carmen Fernández Esparza, titulares de la parcela 207 del Polígono 8.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe.

Tercero.- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Quinto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

Por el Alcalde se informa que no se han recibido órdenes forales o comunicaciones de organismos oficiales.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las resoluciones 115/2017 a 12/2018 siguientes:

1ª.- Resolución 115/2017, de 20 de noviembre, del Alcalde, por la que se incoa el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2017.

2ª.- Resolución 116/2017, de 22 de noviembre, del Alcalde, por la que se incoa el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2017.

3ª.- Resolución 117/2017, de 23 de noviembre, del Alcalde, por la que se autoriza la dotación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua en la parcela 319 del Polígono 1 de Añorbe.

4ª.- Resolución 118/2017, de 13 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede a la inscripción en el Registro Municipal de parejas estables no casadas a la pareja de hecho formada por D. José Freddy Jiménez Fernández y Dª Jaimar Gabriela Piña Cordero.

5ª.- Resolución 119/2017, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se declara incobrable deuda a favor del Ayuntamiento.

6ª.- Resolución 120/2017, de 21 de diciembre, del Alcalde, por la que se declara incobrable deuda a favor del Ayuntamiento.

7ª.- Resolución 121/2017, de 22 de diciembre, del Alcalde, por la que se abona a los miembros de la Corporación la compensación por ejercicio del cargo electo correspondiente al segundo semestre de 2017.

8ª.- Resolución 1/2018, de 2 de enero, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de asistencia consistente en la limpieza de los locales municipales de Añorbe durante el año 2018 a Dª Marta Esparza Undiano, por el precio de 10.000,00 €, más 2.100,00 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 12.100,00 €.

9ª.- Resolución 2/2018, de 10 de enero, del Alcalde, por la que se procede a la cancelación de la inscripción de la pareja de hecho formada por D. José Freddy Jiménez Fernández y Dª Jaimar Gabriela Piña Cordero en el Registro Municipal de parejas estables no casadas.

10ª.- Resolución 3/2018, de 10 de enero, del Alcalde, por la que se procede a la devolución de la fianza constituida por Dª Noemí Elisabeth Carrión Jiménez por importe de 328,00 euros en garantía del cumplimiento del contrato de limpieza de los locales municipales durante el año 2017.

11ª.- Resolución 4/2018, de 11 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª María Rosario Erviti Esparza la licencia de obras 1/2018 para colocación de puerta en el acceso a la trasera de la parcela 243 del Polígono 1, siendo el presupuesto de ejecución material de 2.000,00 euros y ascendiendo el I.C.I.O. a 80,00 euros.

12ª.- Resolución 5/2018, de 12 de enero, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dª María Sagrario Pérez Yoldi la licencia de obras 2/2018 para cerramiento de porche en la parcela 530 del Polígono 1 (Calle Los Hornos, nº 4), siendo el presupuesto de ejecución material de 1.440,00 euros y ascendiendo el I.C.I.O. a 57,60 euros.

13ª.- Resolución 6/2018, de 12 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza a la Asociación de Jubilados de Añorbe la utilización del Centro Cívico el día 20 de enero de 2018 para la celebración de una comida.

14ª.- Resolución 7/2018, de 12 de enero, del Alcalde, por la que se autoriza a D. Javier Romo Martínez la utilización del bar de las piscinas municipales para la celebración de un cumpleaños el día 13 de enero de 2018.

15ª.- Resolución 8/2018, de 16 de enero, del Alcalde, por la que se procede a la inscripción en el Registro Municipal de parejas estables no casadas a la pareja de hecho formada por Dª Ramona del Carmen Taveras Cruz y D. John Edison García Vasco.

16ª.- Resolución 9/2018, de 19 de enero, por la que se aprueba el Expediente de Contratación del contrato de concesión del servicio de Bar-Cafetería de las instalaciones deportivas municipales en el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2018, por procedimiento abierto, siendo el canon a abonar por el adjudicatario de 1.200,00 € anuales, o el que resulte de su oferta económica, y efectuando el Ayuntamiento una aportación de 5.500,00 € para todo el periodo de duración del contrato.

Asimismo en la misma Resolución se aprueba el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que regulan la adjudicación y ejecución del contrato y el Proyecto de explotación del servicio.

17ª.- Resolución 10/2018, de 24 de enero, del Alcalde, por la que se concede tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

18ª.- Resolución 11/2018, de 25 de enero, del Alcalde, por la que se concede el uso funerario de la tumba nº 15 para la inhumación de Dª Clara Gallardón Goñi.

19ª.- Resolución 12/2018, de 31 de enero, del Alcalde, por la que adjudica el contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de las instalaciones deportivas municipales a D. Roberto Zúñiga Iriarte, con DNI 29143392-T, por el plazo comprendido entre el día 1 de febrero de 2018 al día 31 de diciembre de 2018, siendo el canon a abonar por el adjudicatario de 1.200,00 € por todo el periodo de concesión y realizando el Ayuntamiento de Añorbe una aportación anual de 5.500,00 €.

8º.- Ruegos y preguntas.

1ª.- Liam Loughran pregunta si la contratación del bar de las piscinas se ha hecho con todos los requisitos y condiciones que habíamos comentado.

El Alcalde contesta que sí pero que se han adaptado al tiempo que va a durar la adjudicación porque cuando se sacó la primera vez, la adjudicación era para 14 meses y se han cambiado las cifras.

2ª.- Liam Loughran pregunta si se ha exigido fianza.

El Alcalde contesta que como el Ayuntamiento tiene que pagar por la limpieza de las instalaciones lo que se va a hacer es retener los pagos que hay que hacer al adjudicatario durante los meses de verano. Vimos que con la exigencia de fianza o de aval la gente se echaba para atrás. El Ayuntamiento por el tema de la limpieza es pagador neto y lo mejor era retener pagos al adjudicatario en lugar de exigir fianza. Y esto es lo que se ha cambiado, lo demás sigue igual.

3ª.- Ana Jover pregunta como ha quedado en el contrato el tema de las comidas con los niños del Colegio, si se ha puesto en el contrato que el adjudicatario tiene la obligaciones de dar comidas a los niños.

El Alcalde contesta que sí y que sigue igual a como estaba. El adjudicatario tiene esa obligación pero el problema es que los padres tienen que entenderse con el adjudicatario.

4ª.- Ana Jover pregunta si en el contrato se ha marcado algún precio para las comidas.

El Alcalde contesta que no y que para eso tiene que haber algún acuerdo entre las partes. Así se ha venido haciendo siempre.

Ana Jover señala que en alguna reunión la Apyma pidió que se fijara algún precio.

El Alcalde contesta que el Ayuntamiento ahí no entra porque es un tema entre las partes. Ahí no nos podemos meter y no nos hemos metido nunca por ese motivo, porque el adjudicatario tiene la obligación de dar las comidas pero tiene que haber un acuerdo, una negociación. El adjudicatario no se puede negar a dar las comidas pero tiene que haber un acuerdo.

5ª.- El Alcalde comenta a los corporativos que el día 5 de febrero de 2018 asistió a una reunión en Garinoiain con la empresa Onena que es la que va a realizar el cableado de la banda ancha en los pueblos de la Valdorba. Parece que la banda ancha se va a instalar antes de lo que pensábamos. En cuanto se liciten aquí las obras de canalización los de Onena van a empezar a cablear por los pueblos. Una pregunta que se planteó aquí fue que pasa en aquellos lugares donde haya canalizaciones y contestaron que el cableado de la banda ancha puede instalarse en los mismos conductos que el cableado eléctrico. Aquí en Añorbe nos van a dejar la arqueta en la misma entrada del pueblo donde están las primeras farolas.

Ana Jover pregunta qué es exactamente, banda ancha o fibra óptica.

El Alcalde contesta que es fibra óptica. Van a meter una tubería con 7 canales. Uno de esos canales hay que reservarlo para el Gobierno de Navarra y los otros seis serán para las operadoras. Donde haya canalización subterránea lo pasaran por ahí y dónde no, igual que el alumbrado público, será aéreo. Van a aprovechar las canalizaciones de alumbrado público. También pueden aprovechar las canalizaciones de Telefónica. Al final tienen acuerdos entre ellos. La empresa Onena es la que se está moviendo más y nos invitaron a esta reunión para que viéramos lo que había y para informarles de cómo estaba el proyecto en esta zona.

Ana Jover pregunta cómo va la licitación de las obras de canalización.

El Alcalde contesta que el que está tramitando el expediente es el Ayuntamiento de Obanos.

El Secretario señala que ahora están tramitando el expediente de afecciones ambientales del proyecto de canalización.

El Alcalde considera que entre finales de este año y principios del que viene es probable que estará la canalización hecha y los de Onena, en cuanto salga la licitación y se inicien las obras de canalización, empezarán con el cableado. Ahora están cableando pueblos en la zona de Tierra Estella. El problema era que hacer las canalizaciones es carísimo, pero como las vamos a hacer entre todos los pueblos y con subvenciones del Gobierno de Navarra y se les cederá luego las conducciones, pero parece que para mediados del año que viene podremos tener la banda ancha.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:22 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.